

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE MONITOR CON CARÁCTER TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL PARA LA ESCUELA DE MÚSICA TRADICIONAL**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral por tiempo determinado a tiempo parcial, de:

- Una plaza de MONITOR DE RITMO Y MOVIMIENTOS Y LENGUAJE MUSICAL
- Una plaza de MONITOR DE PERCUSIÓN TRADICIONAL

Las bases de la presente convocatoria constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo de obligado cumplimiento.

Al personal que resulte contratado para cubrir esta plaza en la Escuela de Música Tradicional del Ayuntamiento de Navia, le será de aplicación lo dispuesto en el Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada.

**SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos al presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán cumplirse en el último día de plazo de la presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo por haber completado los estudios correspondientes, de la titulación de Graduado Escolar, E.S.O. ó equivalentes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero

deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión para cuyo ejercicio sea necesaria la titulación antes citada.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad, con arreglo a la legislación vigente.

#### TERCERA.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, debiendo utilizarse la instancia modelo que se incluye como Anexo I a estas bases, durante 6 días hábiles a partir de la publicación.

La documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta a efectos del Baremo, será aportada junto con la solicitud y deberá ir acompañada de las certificaciones, títulos y diplomas justificativos de los méritos alegados para su valoración, conforme se determina en la base quinta. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente, en original o fotocopia.

La baremación se hará teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A la instancia se acompañará Declaración responsable según modelo Anexo II

**Solamente los candidatos seleccionados** deberán aportar la siguiente documentación, original y copia a efectos de compulsar:

- 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Justificante de estar en posesión de la titulación exigida en la base 2. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.
- 3.- Los aspirantes con minusvalía, deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

#### CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal llamado a la selección estará integrado por los siguientes miembros:

1. Presidente: Funcionario/a o personal laboral fijo adscrito al servicio de la Administración o persona en quien delegue.

2. Secretario: El de la corporación o en quien delegue.

3. Vocales:

2 técnicos designados por el Ayuntamiento

1 técnico nombrado por cada sección sindical que compone el Comité de Empresa del Ayuntamiento de Navia.

Los miembros del Tribunal de Selección cumplirán lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local, en cuanto a poseer titulación igual o superior a la requerida para cada convocatoria.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los acuerdos del Tribunal serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en los artículos 114 y 115 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Acabado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de 3 días hábiles a efectos de presentación de reclamaciones y/o enmiendas de deficiencias.

#### QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección será el de concurso. La valoración de los méritos previamente alegados y justificados conforme a la base tercera, se ajustará al siguiente baremo:

##### 1.- Experiencia profesional.

- Por experiencia como monitor y/o profesor a la especialidad a la que se opta en Escuela de Música Tradicional Asturiana y/o Escuela Municipal de Música y Danza Tradicional Asturiana, a razón de 0,2 puntos por curso o año, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por haber desempeñado funciones de dirección y/o coordinación en Escuela de Música Tradicional Asturiana y/o Escuela Municipal de Música y Danza Tradicional Asturiana, a razón de 0,4 puntos por curso o año, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por experiencia como monitor y/o profesor en la especialidad a la que se opta en Escuelas de Asociaciones Culturales inscritas en el Registro correspondiente del Principado de Asturias, a razón de 0,1 puntos por curso o año, hasta un máximo de 1 puntos.

- Para los aspirantes a monitor de Ritmo y movimiento y lenguaje musical, por experiencia profesional como monitor y/o profesor de la especialidad de **acordeón** en Escuela Municipales de Música y Danza con sección de Música tradicional y/o Conservatorio de Música a razón de 0,1 puntos por curso o año, hasta un máximo de 2 puntos.

- Para los aspirantes a monitor de Percusión Tradicional, por experiencia profesional como monitor y/o profesor de la especialidad de **batería** en Escuela Municipales de Música y Danza con sección de Música tradicional y/o Conservatorio de Música a razón de 0,1 puntos por curso o año, hasta un máximo de 2 puntos.

No se prorratearán los períodos inferiores al mes.

Los servicios se justificarán mediante la presentación de los contratos laborales acompañados de vida laboral expedida por la Administración de la Seguridad Social, que podrá ser sustituido por certificado expedido por la autoridad administrativa competente. Para el supuesto que los servicios prestados se refieran a contratos de trabajo a tiempo parcial que no alcancen al menos al 80% de la jornada de 37,5 horas semanales, la puntuación de este apartado se realizará de manera proporcional a la dedicación real.

## 2.- Formación

- Por hallarse en posesión de una titulación oficial en enseñanzas musicales, 1,50 puntos por una titulación de grado superior, 1,00 por una titulación de grado medio y 0,50 puntos por una titulación de grado elemental.

En caso de que el/la candidata/a ostente titulación de grado superior, sólo se valorará ésta.

## SEXTA.- CALIFICACIÓN

El Tribunal valorará los méritos alegados y acreditados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de la base quinta.

## SÉPTIMA.- RELACION DEL ASPIRANTE SELECCIONADO, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Una vez terminado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial la relación con los aspirantes seleccionados, y sin que pueda suponer, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean cuales fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo al propuesto por el Tribunal.

El/la aspirante propuesto, deberá presentar, en original o fotocopia compulsada, la documentación a que hace referencia la base tercera.

Posteriormente, se elevará dicha relación a la autoridad competente con la propuesta de contratación pertinente.

OCTAVA.- RECURSOS
-------------------

Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos definidos se deriven de la misma, podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Navia a 18 de septiembre de 2017.

EL ALCALDE

Fdo.- Ignacio García Palacios.

ANEXO I

MODELO OFICIAL DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO

1.- Datos personales			
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	
D.N.I.:	Fecha nacimiento:	Edad:	Teléfono:
2.- Denominación de la plaza a la que se pretende acceder:			
3.- Adaptaciones solicitadas en caso de minusvalía o discapacidad:			
4.- Documentación que se acompaña:			
D.N.I.		Justificación meritos	
5.- Relación de documentos acreditativos de méritos aportados: (en caso de no disponer de méritos puntuables se hará constar en este apartado)			

El abajo firmante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos para participar en el sistema de acceso correspondiente a la plaza solicitada.

En Navia a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Fdo.: \_\_\_\_\_

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIONES AL AYUNTAMIENTO DE NAVIA

D/Dña:

DNI:

Dirección:

Teléfono:

Formulo **DECLARACIÓN RESPONSABLE** relativa a no padecer ninguna enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de:

- Monitor de ritmo y movimiento y lenguaje musical.
- Monitor de percusión tradicional

y de no haber sido separado mediante expediente administrativo (disciplinario) del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarme inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Así mismo, **DECLARA**:

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la que se presenta.
- Que son ciertos los datos consignados en la solicitud

En cualquier caso autoriza al Ayuntamiento de Navia a verificar por los medios que se estime oportuno el cumplimiento de los requisitos de los puestos ofertados en el momento de la contratación.

En ..... a ..... de ..... de 2017

FIRMA

La falsedad de los datos contenidos en la presente declaración conllevará la nulidad de todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir el declarante.